[illegible] de esta ciudad, con la constancia de la citación a la demandada. Se dispone que la citación por la prensa también se la haga en un periódico de la ciudad de Quito, por ser el lugar en donde se celebró el matrimonio, todo conforme lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Actúa la Dra. Eulalia Albarracín Rodas, en calidad de Secretaria Temporal, por licencia concedida al Secretario Titular del Despacho.- Notifíquese. f)César Palacios Vintimilla, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil de Cuenca.

[illegible] por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, amén de los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Por cumplido con el requerimiento que antecede. En lo principal, la demanda propuesta por el señor JORGE ARTURO FLORES GONZALEZ, es clara, completa y reúne los requisitos exigidos por la Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por el actor señor JORGE ARTURO FLORES GONZALEZ, y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil: CITESE a la demandada señora ROSA HERMELINDA GOMEZ, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con la constancia de la citación a la demandada. Se dispone que la citación por la prensa también se la haga en un periódico de la ciudad de Quito, por ser el lugar en donde se celebró el matrimonio, todo conforme lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Actúa la Dra. Eulalia Albarracín Rodas, en calidad de Secretaria Temporal, por licencia concedida al Secretario Titular del Despacho.- Notifíquese. f)César Palacios Vintimilla, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil de Cuenca.

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA: Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, provincia de Pichincha, por cuanto se ha dado cumplimiento a providencia anterior, en lo principal.- La demanda de divorcio presentada por el señor Segundo Fausto Pillajo Guamanzara, que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, art. 119 de la Codificación del Código Civil, y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 8 de octubre del 2013, las 11h31.- "VISTOS: Avoco conocimiento, en mi calidad de Juez de la Unidad

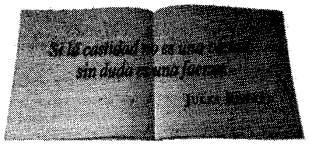

hábiles entre una y otra publicación, bajo prevenciones que de no comparecer a juicio la causa continuará en rebeldía y la obligación de señalar casillero judicial; - Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por

nía Nº 120299559-1... De la partida de matrimonio que adjunto a la presente, vendrá a su conocimiento que contraje matrimonio civil con el señor PEDRO ANTONIO GAIBOR GALARZA, el 13 de noviembre del año 1998, inscrito en el tomo 10, Pág. 79, acta 3694, en la ciudad de Quito. Más ocurre señor Juez que mi esposo desde el 6 de mayo del año 2007, abandonó en forma injustificada nuestro hogar que lo teníamos ubicada en el bario Sauces Norte de esta ciudad de Loja, y hasta la actualidad no ha regresado al hogar, por lo que me encuentro totalmente separada de mi cónyugo por más de seis años hasta la presente fecha... Con estos antecedentes basándome en lo que dispone el numeral once, inciso primero, del Art. 110 del Código Civil, concurro ante su Autoridad y demando a PEDRO ANTONIO GAIBOR GALARZA, en juicio de divorcio por abandono, de su parte, a fin de que usted señor Juez, mediante sentencia declare disuelto el vinculo matrimonial que nos une y una vez sentenciada y ejecutoriada dicha sentencia disponga que se depreque a uno de los señores jueces de la familia del cantón Quito y este a su vez notifique al señor Delegado del Registro Civil, acate lo que usted en sentencia disponga... Señala trámite.- Cuantía adjunta documentos... se nombre te la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado, y se han cumplido con las formalidades legales, Cítese a éste mediante tres publicaciones que se realizarán en los diarios de mayor circulación en esta ciudad y en la provincia de Pichincha donde se celebró el matrimonio, y de conformidad a lo que dispone el Art. 119 del Código Civil, mediando entre cada publicación el término de ocho días. Confiérase el extracto correspondiente. Agréguense a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial y el correo electrónico señalados por la actora, así como la autorización que le concede al abogado defensor.- HÁGASE SABER.

Particular que hago conocer al público en general para los fines

REVISTA JUDICIAL
La Hora

pertinentes

Loja, 22 de septiembre del 2013.

[illegible] competencia en razón de la materia hasta que se apliquen las nuevas competencias de los denominados Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.- En lo principal la demanda que antecede incoada por el señor ANGEL MEDARDO JARAMILLO CARRILLO contra la señora MILANDA ELIZABETH PAZ, es clara, completa y precisa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Los documentos agréguese a los autos.- Por cuanto bajo juramento se afirma desconocer el domicilio de la demandada, se dispone se la cite por la prensa conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Dra. Miriam Susana González Gordillo, Juezа Temporal del Distrito Judicial de Loja.

Lo comunico a usted para los fines de Ley.

Loja, 30 de Enero 2012

Dr. Cosme Becerra Becerra
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA
P/556749

EJECUTIVOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A GLORIA VIOLETA PACHECO PROAÑO, ÁNGEL GUILLERMO CHÁVEZ BARRIONUEVO, OSCAR VINICIO CHÁVEZ PÉREZ Y PÉREZ CERVANTES GLORIA ALICIA
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: BANCO SOLIDARIO S.A.
DEMANDADOS: GLORIA VIOLETA PACHECO PROAÑO, ÁNGEL GUILLERMO CHÁVEZ BARRIONUEVO, OSCAR VINICIO CHÁVEZ PÉREZ, PÉREZ CERVANTES GLORIA ALICIA
TRAMITE: EJECUTIVO
CAUSA No. 1283-2009-MS-AL
CUANTIA.: SEIS MIL DÓLARES
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 17 de noviembre del 2009, las 09h08 "VISTOS.- Guillermo Chávez Barrionuevo y Gloria Alicia Pérez Borja, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite legal pertinente conforme lo establecido en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, con costas a cargo de la parte actora.- Cítese con el auto inicial y esta reforma a Oscar Vinicio Chávez Pérez, Gloria Violeta Pacheco Proaño, Ángel Guillermo Chávez Barrionuevo y Gloria Alicia Pérez Cervantes en el lugar indicado, a fin de que en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- Atento el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, conforme a lo establecido en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del cincuenta por ciento de los derechos y acciones que tienen los demandados Gloria Alicia Pérez Cervantes y Ángel Guillermo Chávez Barrionuevo fincados en el predio situado en la Lotización Aida León de Rodríguez, de la parroquia Eloy Alfaro de ésta cantón, para el efecto ofíciese al señor Registrador de la Propiedad correspondiente, a fin de que se tome nota en los libros respectivos.- Notifíquese y Cítese" DR. JULIO CÉSAR AMORES ROBALINO, JUEZ JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 26 de septiembre del 2013, las 14h49 "En atención al juramento emitido por Dr. Benítez Sigcha José Ismael en calidad de Procurador Judicial del Banco Solidario S.A; conforme dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar a Gloria Violeta Pacheco Proaño, Ángel Guillermo Chávez Barrionuevo, Oscar Vinicio Chávez Pérez y Pérez Cervantes Gloria Alicia, en uno de los periódicos de amplia circulación editados en la ciudad de Quito, por secretaría entréguese el extracto correspondiente. Notifíquese. AB. SANTIAGO ALTAMIRANO, JUEZ
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Atentamente,
DR. WASHINGTON TORRES
SECRETARIO ENCARGADO
Hay firma y sello
P AC/96870/tf

Se notifica la pérdida de las placas HK426R de una moto marca YAMAHA FZ16 acontecido el dia 03 de Abril del 2013, en el cantón Duran de la provincia del Guayas, perteneciente a JHONNY EFRAIN VARGAS CANDELL con C.I. 0930642491
P.ag/28390

REPUBLICA DEL ECUADOR. JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRÉSTAMOS SOCIALES COOPPRES
En la persona de su Gerente General Miguel Antonio Cueva Pérez
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO No. 0428-2009-KM
ACTOR: DR. DIEGO LARREA ALARCON Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SERVICUENCA CIA. LTDA.

La compañía SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SERVICUENCA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.005142 de 17 de Octubre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO..."

Quito, 17 de Octubre de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

P AC/96867/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA S.A.

La compañía TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Julio de 2013 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.005115 de 16 de Octubre de 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.600,00 Número de Acciones 80 Valor US$ 20,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,..

Quito, 16 de Octubre de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

P AC/96860/tf

TRANSNEXA

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA TRANSNEXA S.A. EMA.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales de la empresa TRANSNEXA S.A. EMA y el artículo 235 de la Ley de Compañías, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2013, a las 12:00m en el Hotel Radisson, ubicado en la Av. 12 de Octubre y Cordero Nro. 444, de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente Orden del Día:

Verificación del quórum

1. Lectura y aprobación del Orden del Día.
2. Revisión del avance en las negociaciones para el establecimiento de las nuevas condiciones comerciales entre las empresas Intermexa S.A., Intermexa Perú S.A, CNT EP.
3. Lectura y aprobación del acta.

Quito, Octubre 18 de 2013

PAOLA LOAIZA CUARTAS
Presidente Ejecutiva
TRANSNEXA S.A. EMA

AB/95301/tc P